



FIRMADO POR

El Interventor de Ajuntament d'Alberic
LORENA SOLER RIPOLL
21/02/2024



EXPEDIENTE 1568984W: PRESUPUESTO 2024
AYUNTAMIENTO

Carpeta: PRESUPUESTO AYUNTAMIENTO 2024\

INFORME DE EVALUACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DEL OBJETIVO DE REGLA DEL GASTO Y DEL LÍMITE DE DEUDA CON MOTIVO DE LA APROBACIÓN DEL PRESUPUESTO GENERAL DEL EJERCICIO 2024

INFORME Nº 041/2024-REGLA DE GASTO, COMPLEMENTARIO AL INFORME Nº 040/2024 EP

Lorena Soler Ripoll, funcionaria de la Administración Local con habilitación de carácter estatal, como Interventora del Ayuntamiento de Alberic, en cumplimiento del artículo 16 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de la ley de estabilidad presupuestaria en su aplicación a las Entidades Locales, así como de lo dispuesto en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, informa lo siguiente en relación con el cumplimiento del principio de estabilidad presupuestaria del **presupuesto del 2024**, el cumplimiento de la Regla de Gasto y del límite de deuda:

1.-NORMATIVA REGULADORA DEL PRINCIPIO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA EN EL SECTOR PÚBLICO LOCAL, DE CÁLCULO DE LA REGLA DE GASTO Y DE LAS OBLIGACIONES DE SUMINISTRO DE INFORMACIÓN.

- Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LOEPSF).
- Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la estabilidad presupuestaria, en su aplicación a las Entidades Locales (Reglamento).
- Orden Ministerial HAP/2015/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la LOEPSF (OM)
- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, (TRLRHL) que aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en relación al Principio de Estabilidad Presupuestaria (artículos 54.7 y 146.1).
- Manual de cálculo del Déficit en Contabilidad Nacional adaptado a las Corporaciones Locales, publicado por la Intervención General de la Administración del Estado, Ministerio de Economía y Hacienda.
- Guía para la determinación de la Regla de Gasto del artículo 12 de la LOEPSF para corporaciones locales, 3ª edición. IGAE.
- Reglamento nº 549/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de mayo (DOCE. 26-06-2013), que aprueba el SEC 2010
- Manual del SEC 95 sobre el Déficit Público y la Deuda Pública, publicado por Eurostat.
- Reglamento 2223/1996 del Consejo de la Unión Europea.
- Reglamento 2516/2000, del Consejo de la Unión Europea

Plaça de la Constitució,21
46260 ALBERIC (València)
CIF: P4601100-C

www.alberic.es
alberic@alberic.es

Página 1 de 10
Tel. 962 440 066
Fax. 962 442 042



AJUNTAMENT D'ALBERIC

Código Seguro de Verificación: M4AA AATX MCZD Z4VP EVFH

041 2024 INFORME Regla de Gasto ppto 2024 - SEFYCU 4868264

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://alberic.sede.dival.es/>



FIRMADO POR

El Interventor de Ajuntament d'Alberic
LORENA SOLER RIPOLL
21/02/2024



2.-SUSPENSION DE LAS REGLAS FISCALES

El Consejo de Ministros el 6 de octubre de 2020 adoptó el siguiente Acuerdo en relación con las reglas fiscales:

·“Solicitar del Congreso de los Diputados la apreciación de que en España estamos sufriendo una pandemia, lo que supone una situación de emergencia extraordinaria que se ajusta a lo dispuesto en el artículo 135.4 de la Constitución y en el artículo 11.3 de la Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera”.

·“Quedan suspendidos el Acuerdo de Consejo de Ministros de 11 de febrero de 2020 por el que se adecúan los objetivos de estabilidad presupuestaria y de deuda pública para el conjunto de Administraciones Públicas y de cada uno de sus subsectores para el año 2020 para su remisión a las Cortes Generales, y se fija el límite de gasto no financiero del presupuesto del Estado para 2020, así como el Acuerdo de Consejo de Ministros de 11 de febrero de 2020 por el que se fijan los objetivos de estabilidad presupuestaria y de deuda pública para el conjunto de Administraciones Públicas y de cada uno de sus subsectores para el período 2021-2023 para su remisión a las Cortes Generales, y el límite de gasto no financiero del presupuesto del Estado para 2021.”

Respecto del año 2021

Por lo que se refiere a la suspensión de las reglas fiscales, el Congreso de los Diputados el 20 de octubre de 2020 ha apreciado que se da una situación de emergencia extraordinaria que motiva la suspensión de las reglas fiscales, requisito que establece el artículo 11.3 de la LOEPSF.

A partir de esa fecha es aplicable la medida de la suspensión, sin que sea necesaria norma alguna de desarrollo

Respecto del año 2022

El Consejo de Ministros del pasado 27 de julio acordó el mantenimiento de la suspensión de las reglas fiscales y el Congreso de los Diputados la ha ratificado con fecha 13 de septiembre de 2021, apreciando que se da una situación de emergencia extraordinaria que motiva el mantenimiento de la suspensión de las reglas fiscales, requisito que establece el artículo 11.3 de la LOEPSF.

Respecto del año 2023

El Consejo de Ministros de 26 de julio de 2022 acordó el mantenimiento de la suspensión de las reglas fiscales y el Congreso de los Diputados la ha ratificado con fecha 22 de septiembre de 2022, apreciando que se da una situación de emergencia extraordinaria que motiva el mantenimiento de la suspensión de las reglas fiscales, requisito que establece el artículo 11.3 de la LOEPSF.

A partir de esa fecha es aplicable la medida de la suspensión, sin que sea necesaria norma alguna de desarrollo

Esto significa en cuanto a los objetivos de estabilidad y de deuda pública, y la regla de gasto, aprobados por el Gobierno el 11 de febrero de 2020 son inaplicables al aprobar éste su suspensión. En todo caso el Gobierno ha trasladado, sin ser obligatorios, los niveles y tasas de referencia del déficit a considerar en 2022 y 2023 por las Administraciones Territoriales para el funcionamiento ordinario de las mismas. (EELL: equilibrio en 2020 y déficit \approx -0,1% PIB, en 2021 y (EELL: superávit en 2022 de 0,2% del PIB y 0,1% PIB para 2023).

Plaça de la Constitució,21
46260 ALBERIC (València)
CIF: P4601100-C

www.alberic.es
alberic@alberic.es

Pàgina 2 de 10
Tel. 962 440 066
Fax. 962 442 042





FIRMADO POR

El Interventor de Ajuntament d'Alberic
LORENA SOLER RIPOLL
21/02/2024



Ajuntament d'Alberic

Los presupuestos de las EELL consolidados de 2023 podrán presentar una situación de déficit, en términos de contabilidad nacional, aunque la de equilibrio presupuestario debería ser la situación deseable.

Sin embargo, sigue siendo de aplicación la normativa presupuestaria contenida en el TRLRHL en su totalidad, y, concretamente, el principio de equilibrio presupuestario (con criterio presupuestario) que esta contiene en su artículo 165.4, de modo que “cada uno de los presupuestos que se integran en el presupuesto general deberá aprobarse sin déficit inicial”.

Respecto del año 2024

En el ejercicio 2024 si se reactivaran las reglas fiscales será necesario que la liquidación de 2024 cumpla tanto la regla de gasto como la estabilidad presupuestaria y el objetivo de deuda pública.

Teniendo en cuenta, que la regla de gasto opera partiendo del gasto computable liquidado más/menos ajustes en términos de Contabilidad Nacional, conforme al artículo 12 de la LOEPSF, debe señalarse que el límite de gasto no financiero para 2024 habrá de ser compatible con el cumplimiento, en el citado ejercicio 2024, tanto de la regla de gasto como del objetivo de estabilidad presupuestaria.

Las EELL deberán tener en cuenta, en el ejercicio 2024, la regla del equilibrio presupuestario en los términos de la LOEPSF y del TRLRHL (art.165.1 y 4).

En el informe de la AIReF, del 6 de julio pasado, se anticiparon las excepcionales circunstancias en las que se está produciendo la elaboración de los presupuestos para 2024: incremento extraordinario de los recursos del sistema de financiación para las entidades de régimen común derivado de la liquidación de 2022 y desactivación de la cláusula de escape de las reglas fiscales, sin que el nuevo marco fiscal a nivel europeo y nacional haya sido aprobado y sin que se hayan fijado objetivos de estabilidad ni tasas de referencia de la regla de gasto. A fecha actual tan solo se cuenta con la recomendación específica de país del Consejo Europeo que limita el crecimiento del gasto primario del conjunto de AA. PP., neto de medidas de ingresos, al 2,6%. En este contexto, la AIReF alertó en el citado informe del riesgo de que las CC. LL. inicien la elaboración del presupuesto de 2024 sin conocer los objetivos que deben cumplir, tan solo contando con la referencia de la previsión recogida en la Actualización del Programa de Estabilidad a nivel del subsector local, 0,2% de superávit, saldo que ha sido confirmado en el Plan Presupuestario para el próximo año.

Por todo ello, la AIReF recomendó a las CC. LL. de régimen común que “Eviten incrementos de gastos o reducciones de ingresos de carácter estructural financiadas con cargo al incremento de ingresos temporal que se producirá en 2024 y que tengan en cuenta la aplicación de la regla de gasto en 2024, aunque suponga alcanzar temporalmente una situación de superávit”.

La suspensión de las reglas fiscales implica lo siguiente:

- Se aplica el TRLRHL en todos sus preceptos. No se suspende su aplicación.

Plaça de la Constitució,21
46260 ALBERIC (València)
CIF: P4601100-C

www.alberic.es
alberic@alberic.es

Página 3 de 10
Tel. 962 440 066
Fax. 962 442 042



AJUNTAMENT D'ALBERIC

Código Seguro de Verificación: M4AA AATX MCZD Z4VP EVFH

041 2024 INFORME Regla de Gasto ppto 2024 - SEFYCU 4868264

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://alberic.sede.dival.es/>

Pág. 3 de 10



FIRMADO POR

El Interventor de Ajuntament d'Alberic
LORENA SOLER RIPOLL
21/02/2024



Ajuntament d'Alberic

- Se debe evaluar la capacidad/necesidad de financiación en términos de contabilidad nacional, en el presupuesto, en su ejecución y liquidación.
- Se mantiene el cumplimiento de las obligaciones de transparencia previstas en la LOEPSF, y normas de desarrollo. Estas obligaciones seguirán siendo exigibles y las consecuencias de sus incumplimientos seguirán siendo aplicables.
- La suspensión de las reglas fiscales no impide que se puedan establecer nuevas obligaciones de suministro de información si fuese necesario.
- No se suspende ni la responsabilidad fiscal de las Administraciones Públicas ni la aplicación del principio de prudencia en la estimación de los ingresos y gastos para elaborar sus respectivos presupuestos

Acuerdo del Consejo de Ministros de 13/02/2024: se establecen objetivos de estabilidad y deuda pública.

Respecto de los Planes Económico financieros , el Acuerdo del Congreso de Diputados supone:

Según el Acuerdo Congreso 20/10/20 : En 2020 no se aplicarán aquellas medidas en relación con incumplimientos en 2019 de reglas fiscales constatados con las liquidaciones de presupuestos, o con los estados contables del cierre del ejercicio En 2021 y 2022 tampoco se aplicarán en relación con los resultados de las liquidaciones de 2020 y 2021 respectivamente.

Pese a que el art. 18.1 de la Ley Orgánica de estabilidad establece:

"(...)Artículo 18. Medidas automáticas de prevención.

- 1. Las Administraciones Públicas harán un seguimiento de los datos de ejecución presupuestaria y ajustarán el gasto público para garantizar que al cierre del ejercicio no se incumple el objetivo de estabilidad presupuestaria.(...)"*

La suspensión de los objetivos acordada por el Congreso de Diputados hace imposible determinar si se cumplen o no los objetivos, dado que no existen.

Una vez expuesto lo anterior, pasamos a la cuantificación de las magnitudes, que en atención a las instrucciones del Ministerio debe seguir realizándose.

3.-CUMPLIMIENTO DE LA REGLA DE GASTO

El artículo 12 de la Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria exige también a las Entidades Locales que la variación de gasto no supere la tasa de referencia de crecimiento del PIB, correspondiendo al Ministerio su determinación.

Para las Corporaciones locales se cumple la Regla del Gasto, si la variación, en términos SEC, del gasto computable de cada Corporación Local, entre dos ejercicios económicos, no supera la tasa de referencia de crecimiento del Producto Interior Bruto (TRCPIB) de medio plazo de la economía española, modificado, en su caso, en el importe de los incrementos permanentes y disminuciones de recaudación derivados de cambios normativos.

Conforme al artículo 15 de la Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria, le corresponde al Gobierno la fijación de los objetivos de estabilidad presupuestaria y de deuda pública referidos a los tres ejercicios siguientes, tanto para el conjunto de las administraciones públicas como para cada uno de sus subsectores. Dicho acuerdo contendrá, entre otras informaciones, la tasa de

Plaça de la Constitució,21
46260 ALBERIC (València)
CIF: P4601100-C

www.alberic.es
alberic@alberic.es

Página 4 de 10
Tel. 962 440 066
Fax. 962 442 042



AJUNTAMENT D'ALBERIC

Código Seguro de Verificación: M4AA AATX MCZD Z4VP EVFH

041 2024 INFORME Regla de Gasto ppto 2024 - SEFYCU 4868264

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://alberic.sede.dival.es/>

Pág. 4 de 10



FIRMADO POR

El Interventor de Ajuntament d'Alberic
LORENA SOLER RIPOLL
21/02/2024



Ajuntament d'Alberic

referencia de crecimiento del Producto Interior Bruto de medio plazo de la economía española, que limitará la variación del gasto computable de las Administraciones Públicas.

Según el último Acuerdo del Consejo de Ministros, de 10 de febrero de 2020, se estima para el periodo 2020-2023 como límite el 3% para el ejercicio 2021, no obstante estos objetivos están suspendidos, con lo que a efectos del cálculo se utiliza un incremento del 0%.

Obligación de proceder al cálculo de la Regla de Gasto con motivo de la aprobación del presupuesto.

La Orden Ministerial que desarrolla las obligaciones de suministro de información, establece respecto al cumplimiento de la regla de gasto que se deberá remitir información al Ministerio:

“(…)4. Antes del 31 de marzo del año siguiente al ejercicio en que vayan referidas las liquidaciones:

e) El informe de la intervención de evaluación del cumplimiento del objetivo de estabilidad, de la regla de gasto y del límite de la deuda.(…)”

Elevada Consulta por parte de esta Intervención a la Subdirección general de estudios y financiación de las EE.LL respecto al momento de cálculo del cumplimiento o incumplimiento de la regla de gasto la respuesta de la misma ha sido:

“(..)Por último indicar que ya no ha de remitirse informe sobre el cumplimiento de la regla de gasto con la aprobación del presupuesto. Y tampoco ha de verificarse en cada modificación presupuestaria, sino sólo en la ejecución trimestral y en la liquidación. Sin embargo, ha de velarse por el cumplimiento de la regla de gasto en la ejecución presupuestaria y, parece lógico que haya de verificarse si el presupuesto que la aprueba se cumple, o si una modificación presupuestaria producirá el incumplimiento al cierre, puesto que si se aprueba un presupuesto o una modificación presupuestaria incumpliendo la regla de gasto, cabe entenderse que ejecutándose el presupuesto en función de sus previsiones de ingresos y sus créditos consignados para gastos o las modificaciones realizadas, se liquidará en incumplimiento (salvo que se adopten medidas) momento en el que el Ayuntamiento estaría obligado a aprobar un PEF en aplicación del artículo 21 de la LOEPSF.(…)”

Momento en el que asegurarse el cumplimiento de la Regla de gasto y consecuencias del incumplimiento:

La Subdirección general de Relaciones Financieras interpreta que la obligación de aprobar un PEF se deriva de la constatación del incumplimiento del objetivo con motivo de la Liquidación del ejercicio, estableciendo en el manual de elaboración del planes económico Financiero lo siguiente:

“(…)En virtud del art. 18 de la Ley Orgánica de estabilidad Presupuestaria , la constatación del incumplimiento de las reglas fiscales se produce con la liquidación definitiva del Presupuesto(…)”

No obstante lo anterior debe efectuarse un seguimiento del objetivo de regla de gasto implementando medidas preventivas que aseguren el cumplimiento del objetivo al cierre del

Plaça de la Constitució,21
46260 ALBERIC (València)
CIF: P4601100-C

www.alberic.es
alberic@alberic.es

Página 5 de 10
Tel. 962 440 066
Fax. 962 442 042



AJUNTAMENT D'ALBERIC

Código Seguro de Verificación: M4AA AATX MCZD Z4VP EVFH

041 2024 INFORME Regla de Gasto ppto 2024 - SEFYCU 4868264

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://alberic.sede.dival.es/>

Pág. 5 de 10



FIRMADO POR

El Interventor de Ajuntament d'Alberic
LORENA SOLER RIPOLL
21/02/2024



Ajuntament d'Alberic

ejercicio siendo en caso de incumplimiento aplicable el art. 21 de La ley orgánica de estabilidad Presupuestaria

Artículo 21. Plan económico-financiero.

"(...)En caso de incumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria, del objetivo de deuda pública o de la regla de gasto, la Administración incumplidora formulará un plan económico-financiero que permita en el año en curso y el siguiente el cumplimiento de los objetivos o de la regla de gasto, con el contenido y alcance previstos en este artículo.(...)"

Cálculo del gasto computable

Se establece en el apartado 2 del artículo 12 cómo se determina el volumen de gasto computable.

"2. Se entenderá por gasto computable a los efectos previstos en el apartado anterior, los empleos no financieros definidos en términos del Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales, excluidos los intereses de la deuda, el gasto no discrecional en prestaciones por desempleo, la parte del gasto financiado con fondos finalistas procedentes de la Unión Europea o de otras Administraciones Públicas y las transferencias a las Comunidades Autónomas y a las Corporaciones Locales vinculadas a los sistemas de financiación."

Consideraciones

A continuación se realizan los ajustes necesarios para la obtención del gasto computable siempre teniendo en cuenta que se trata de previsiones y no de gasto realmente ejecutado y que cualquier variación de las cantidades inicialmente prevista y de su grado de ejecución supondrá una modificación de las cifras obtenidas.

Por otro lado señalar que el cumplimiento o incumplimiento de la Regla de gasto deberá verificarse a la liquidación del presupuesto produciéndose en ese momento las consecuencias que el artículo 21 de la Ley Orgánica de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera establece.

En la obtención del Gasto computable para una entidad sujeta a contabilidad pública, se tendrán en cuenta lo siguiente:

(+) Empleos (gastos) no financieros, suma de los capítulos 1 a 7 de gastos, excluidos los intereses de la deuda.

Se parte de las obligaciones reconocidas en n-1 (si no está liquidado, de la estimación de liquidación), con las observaciones antedichas.

Del Capítulo 3 de gastos financieros únicamente se agregarán los gastos de emisión, formalización, modificación y cancelación de préstamos, deudas y otras operaciones financieras, así como los gastos por ejecución de avales. Subconceptos (301, 311, 321, 331 y 357)

(+/-) Ajustes cálculo Empleos no financieros según el SEC

Plaça de la Constitució,21
46260 ALBERIC (València)
CIF: P4601100-C

www.alberic.es
alberic@alberic.es

Página 6 de 10
Tel. 962 440 066
Fax. 962 442 042



AJUNTAMENT D'ALBERIC

Código Seguro de Verificación: M4AA AATX MCZD Z4VP EVFH

041 2024 INFORME Regla de Gasto ppto 2024 - SEFYCU 4868264

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://alberic.sede.dival.es/>

Pág. 6 de 10



FIRMADO POR

El Interventor de Ajuntament d'Alberic
LORENA SOLER RIPOLL
21/02/2024

Ajuntament d'Alberic

Para la determinación de los ajustes y su importe, se ha de considerar el punto 1, "Cálculo de los empleos no financieros excluidos intereses para unidades sometidas a un Plan General de Contabilidad Pública", de la "Guía para la determinación de la Regla del Gasto del artículo 12 de la Ley 2/2012 Orgánica de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera para Corporaciones Locales".

PREVISIONES LIQUIDACION 2023			
CAPÍTULOS GASTO	OR	CAPÍTULOS INGRESO	DRNETOS
G1- Gastos de personal	3.620.589,19	I1- Impuestos directos	3.437.071,90
G2- Gastos en bienes y servicios	3.594.344,06	I2- Impuestos indirectos	167.856,68
G3- Gastos financieros	3.736,96	I3- Tasas y otros ingresos	886.968,37
G4- Transferencias corrientes	299.070,75	I4- Transferencias corrientes	4.043.932,88
G5-Contingencias	0,00	I5- Ingresos patrimoniales	84.077,34
G6- Inversiones reales	1.262.981,47	I6- Enaj. de invers. Reales	0,00
G7- Transferencias de capital	15.000,00	I7- Transferencias de capital	4.174.550,44
G9- Pasivos financieros	37.224,51	I9-PASIVOS FINANCIERO	260.000,00
TOTAL GTOS	8.832.946,94	TOTAL INGRESOS	13.054.457,61
CAP.1 A 7	8.795.722,43		
GASTO FINANCIERO	3.736,96		
CAPS 1 A 7 DEDUCIDO GTO FRO	8.791.985,47		

Hay que tener en cuenta que en el año 2023 se han obtenido los ingresos de los fondos next generation y no se ha realizado el gasto correspondiente (1.105.581,70€ PIREP+2.136.168,65€ BARRIOS).

**No hay ningún porcentaje aprobado, a fecha actual tan solo se cuenta con la recomendación específica de país del Consejo Europeo que limita el crecimiento del gasto primario del conjunto de AA. PP., neto de medidas de ingresos, al 2,6%.*

ANTEPROYECTO PRESUPUESTO 2024

CAPÍTULOS GASTO	EUROS	CAPÍTULOS INGRESO	EUROS
G1- Gastos de personal	4.256.901,71	I1- Impuestos directos	3.356.199,00
G2- Gastos en bienes y servicios	3.338.152,85	I2- Impuestos indirectos	195.000,00
G3- Gastos financieros	5.766,70	I3- Tasas y otros ingresos	1.126.817,00
G4- Transferencias corrientes	375.010,23	I4- Transferencias corrientes	3.459.389,18
G5-Contingencias	0,00	I5- Ingresos patrimoniales	239.000,00
G6- Inversiones reales	1.344.574,42	I6- Enaj. de invers. Reales	181.000,00

Plaça de la Constitució,21
46260 ALBERIC (València)
CIF: P4601100-C

www.alberic.es
alberic@alberic.es

Página 7 de 10
Tel. 962 440 066
Fax. 962 442 042



AJUNTAMENT D'ALBERIC

Código Seguro de Verificación: M4AA AATX MCZD Z4VP EVFH

041 2024 INFORME Regla de Gasto ppto 2024 - SEFYCU 4868264La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://alberic.sede.dival.es/>

Pág. 7 de 10



FIRMADO POR

El Interventor de Ajuntament d'Alberic
LORENA SOLER RIPOLL
21/02/2024

Ajuntament d'Alberic

G7- Transferencias de capital	10.000,00	I7- Transferencias de capital	834.113,37
G9- Pasivos financieros	61.112,64		0,00
TOTAL GTOS	9.391.518,55	TOTAL INGRESOS	9.391.518,55

Sin incluir la anualidad 2024 del Programa Barrios resultaría un presupuesto de 8.557.405,18€.

No se realiza la valoración de la regla de gasto porque se desconoce cuando se reestablezca a partir de qué datos se tiene que calcular.

4.-COMPROBACIÓN CUMPLIMIENTO LÍMITE DE GASTO NO FINANCIERO

No se establece plazo para su aprobación, ni cuál es el órgano competente para ello. Debería aprobarse, por la Alcaldía, en virtud de la cláusula de competencia residual establecida en el artículo 21 de la Ley 7/1985. Tampoco se establece en la Orden Ministerial la obligación de remisión de información sobre el techo de gasto.

El artículo 30 de la LOEPSF dispone que las Corporaciones Locales aprobarán, en sus respectivos ámbitos, un límite máximo de gasto no financiero, coherente con el objetivo de estabilidad presupuestaria y la regla de gasto, que marcará el techo de asignación de recursos de sus Presupuestos.

Conforme al precepto anterior, el presupuesto debe cumplir este precepto y, por tanto, se debe aprobar ese techo de gasto, pero dada la suspensión de las reglas fiscales ese techo vendrá condicionado tan solo por la normativa presupuestaria y no por los criterios de contabilidad nacional, dado el nuevo marco jurídico de suspensión de las reglas fiscales.

La norma indica que debe aprobarse un límite máximo de gasto no financiero coherente con la regla de gasto, pero, en este momento, no existe ninguna tasa de referencia al haber sido suspendida por lo que no resulta posible aprobar un límite de gasto no financiero que venga limitado o condicionado por la regla de gasto.

Junto a lo anterior, la norma indica que ese límite de gasto no financiero ha de ser coherente con la estabilidad presupuestaria y, esto, en el contexto actual, solo puede entenderse en el sentido de que haya una nivelación entre los ingresos no financieros y los gastos no financieros teniendo en cuenta que, en esta ecuación, también opera la nivelación presupuestaria entre ingresos y gastos según el TRLRHL.

Considerando todo lo anterior, el Ayuntamiento de Alberic deberá aprobar en el presupuesto de 2024 un límite de gasto no financiero que solo vendrá limitado por el total de ingresos no financieros y la nivelación presupuestaria del TRLRHL en cuanto a que los ingresos corrientes han de cubrir los gastos corrientes y los gastos de amortización de deuda.

CAPÍTULOS GASTO	EUROS	CAPÍTULOS INGRESO	EUROS
G1- Gastos de personal	4.256.901,71	I1- Impuestos directos	3.356.199,00

Plaça de la Constitució,21
46260 ALBERIC (València)
CIF: P4601100-C

www.alberic.es
alberic@alberic.es

Página 8 de 10
Tel. 962 440 066
Fax. 962 442 042



AJUNTAMENT D'ALBERIC

Código Seguro de Verificación: M4AA AATX MCZD Z4VP EVFH

041 2024 INFORME Regla de Gasto ppto 2024 - SEFYCU 4868264La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://alberic.sede.dival.es/>

Pág. 8 de 10



FIRMADO POR

El Interventor de Ajuntament d'Alberic
LORENA SOLER RIPOLL
21/02/2024**Ajuntament d'Alberic**

G2- Gastos en bienes y servicios	3.338.152,85	I2- Impuestos indirectos	195.000,00
G3- Gastos financieros	5.766,70	I3- Tasas y otros ingresos	1.126.817,00
G4- Transferencias corrientes	375.010,23	I4- Transferencias corrientes	3.459.389,18
G5-Contingencias	0,00	I5- Ingresos patrimoniales	239.000,00
G6- Inversiones reales	1.344.574,42	I6- Enaj. de invers. Reales	181.000,00
G7- Transferencias de capital	10.000,00	I7- Transferencias de capital	834.113,37
G9- Pasivos financieros	61.112,64		0,00
TOTAL GTOS	9.391.518,55	TOTAL INGRESOS	9.391.518,55

5.-CUMPLIMIENTO DEL LÍMITE DE DEUDA

La LOEPSF (art. 13) establece la obligación de no rebasar el límite de deuda pública que para las Entidades locales .

Pero no se ha determinado el PIB para el cálculo en términos de ingresos no financieros, por lo que el informe sobre este extremo se reduce a calcular el “nivel de deuda viva” y el “nivel de deuda viva formalizada”.

El modelo diseñado por la Subdirección General de Relaciones Financieras con las Entidades Locales para la remisión de información por parte del Interventor municipal con motivo de la aprobación del Presupuesto 2024, que se cumplimentó a través de la plataforma habilitada en la Oficina Virtual del ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, utilizaba el apuntado criterio de deuda según el Protocolo de déficit excesivo que es más amplio que el que se ha de utilizar para estimar el porcentaje de deuda viva en términos del artículo 53 del TRLRHL para nuevas concertaciones de préstamos.

La que suscribe a efectos del cálculo sigue lo establecido en el artículo 53 del TRLHL:

El límite legal a partir del 2013 es el 75% y se puede incrementar al 110% con la autorización de los órganos de tutela según la Ley 17/2012, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2013, que en su Disposición Final Trigésima Primera de modificación del Real Decreto-Ley 20/2011, de 30 de diciembre, de medidas urgentes en materia presupuestaria, tributaria y financiera para la corrección del déficit público, establece:

“(…) Para la determinación de los ingresos corrientes a computar en el cálculo del ahorro neto y del nivel de endeudamiento, se deducirá el importe de los ingresos afectados a operaciones de capital y cualesquiera otros ingresos extraordinarios aplicados a los capítulos 1 a 5 que, por su afectación Legal y/o carácter no recurrente.

A efectos del cálculo del capital vivo, se considerarán todas las operaciones vigentes a 31 de diciembre del año anterior, incluido el riesgo deducido de avales, incrementado, en su caso, en los saldos de operaciones formalizadas no dispuestos y en el importe de la operación proyectada. En

Plaça de la Constitució,21
46260 ALBERIC (València)
CIF: P4601100-C

www.alberic.es
alberic@alberic.es

Página 9 de 10
Tel. 962 440 066
Fax. 962 442 042



AJUNTAMENT D'ALBERIC

Código Seguro de Verificación: M4AA AATX MCZD Z4VP EVFH

041 2024 INFORME Regla de Gasto ppto 2024 - SEFYCU 4868264La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://alberic.sede.dival.es/>

Pág. 9 de 10



FIRMADO POR

El Interventor de Ajuntament d'Alberic
LORENA SOLER RIPOLL
21/02/2024



Ajuntament d'Alberic

ese importe no se incluirán los saldos que deban reintegrar las Entidades Locales derivados de las liquidaciones definitivas de la participación en tributos del Estado.(...)"

El Ayuntamiento de Alberic no supera el 75% de deuda al respecto de los ingresos corrientes.

Se adjunta informe sobre los **préstamos vigentes en 2024**, para el Ayuntamiento de Alberic.

6.-CONCLUSIONES SOBRE EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETIVO DE REGLA DE GASTO Y NIVEL DE DEUDA.

El efecto principal que origina la prórroga de la suspensión de las reglas fiscales es que el cumplimiento de los objetivos de la regla de gasto, no resulta obligatorio para las Entidades Locales durante el **ejercicio 2024**, hasta que se proceda a su determinación por el Estado.

*En Alberic, a la fecha de la firma electrónica
La Interventora
Lorena Soler Ripoll*

Plaça de la Constitució,21
46260 ALBERIC (València)
CIF: P4601100-C

www.alberic.es
alberic@alberic.es

Pàgina 10 de 10
Tel. 962 440 066
Fax. 962 442 042



AJUNTAMENT D'ALBERIC

Código Seguro de Verificación: M4AA AATX MCZD Z4VP EVFH

041 2024 INFORME Regla de Gasto ppto 2024 - SEFYCU 4868264

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://alberic.sede.dival.es/>

Pág. 10 de 10